



Subsecretaría de Previsión Social

15 ENE 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Andrés
Bustamante Valenzuela).**

RESOLUCION EXENTA N° 43

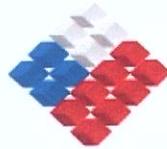
SANTIAGO, 13 de Enero de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en el Decreto N° 75 de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar una consultoría para la contratación de apoyo estratégico en tecnologías de información y gestión de la implementación del Sistema de Inteligencia Previsional.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los siguientes consultores Mónica Poblete Gómez, Rafael Montes Viñals y Andrés Bustamante Valenzuela.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Unidad Coordinadora de la Reforma Previsional, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es el señor Andrés Bustamante Valenzuela.
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre ANDRES BUSTAMANTE VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 13.234.896-0, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña VERONICA OLMEDO TOBAR, otorgado en tres ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

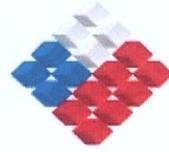
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y
ANDRES BUSTAMANTE VALENZUELA

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)

Consultoría “Contratación de apoyo estratégico en tecnologías de información y gestión de la implementación del Sistema de Inteligencia Previsional”

En Santiago, a 12 de Enero de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N° 12.155.386-4, según consta en Decreto N°75, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, don **ANDRES BUSTAMANTE VALENZUELA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.234.896-0, domiciliado en calle Luis Thayer Ojeda 1600 departamento 21, Providencia, Santiago, en adelante, “el consultor” y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

PRIMERO: Por iniciativa del Gobierno de Chile, el Banco ha iniciado las tareas encaminadas a la elaboración de la operación de préstamo 1882-OC-CH con el objetivo de facilitar la evolución del sistema de pensiones hacia un marco institucional, administrativo e informático integrado. Esta etapa transitoria está diseñada para reforzar la capacidad de conducción de políticas, mejorar la regulación normativa, control y aumentar la eficiencia de la administración de los beneficios previsionales. Todo ello debe servir al propósito del Gobierno de lograr un sistema de pensiones que entregue protección social efectiva a toda la población, refuerce el carácter solidario del sistema, amplíe la cobertura y supere las discriminaciones de género que persisten en la actualidad.

El Programa se sitúa en un nuevo escenario diseñado por la Reforma del Sistema Previsional emprendida por el Gobierno chileno, cuyo alcance se puede observar en la Ley 20.255 de Reforma al Sistema de Pensiones. Según se desprende de esta, la reforma deberá ser integral y orientarse bajo la lógica de protección social, buscando garantizar el derecho a la protección y la autonomía de los ciudadanos mediante la creación de un nuevo pilar solidario, lograr una mejor cobertura y densidad de las cotizaciones, disminuir las diferencias en las pensiones futuras que ofrece el sistema y elevar la eficiencia y transparencia del sistema mediante el rediseño institucional del Sistema de Pensiones.

El Programa se estructura inicialmente en torno a tres grandes componentes:

- i) Componente 1: Conducción y articulación del sistema de pensiones, con el objetivo de fortalecer las funciones de formulación de políticas, control y seguimiento y evaluación del sistema de pensiones.
- ii) Componente 2: Gestión de los beneficios no contributivos y del antiguo sistema de pensiones, con el objetivo de articular diversas actividades conducentes al mejoramiento de los procesos de gestión de los beneficios, la mayor integración y eficiencia de los sistemas de información previsional y el mejoramiento de los mecanismos de atención a los usuarios.
- iii) Componente 3: Participación y cultura previsional, con el objetivo de fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones y al desarrollo de actividades educativas que fomenten la cultura previsional.

La Reforma Previsional, junto con incorporar el pilar solidario y un paquete de medidas tendientes a mejorar tanto el pilar contributivo, como el voluntario, incorpora cambios importantes al diseño institucional que soporta al sistema previsional. Estos cambios, buscan alinear los nuevos productos a una institucionalidad capaz de entregarlos con estándares de calidad y orientación al cliente, integrando al sistema de pensiones a través de análisis estratégicos del sector y propuestas de políticas públicas como parte fundamental de sistema de protección social.

En el contexto anterior, se hace necesaria la modernización operativa y de soporte de la gestión de la Subsecretaría de Previsión Social basado en tres ejes principales:

- Automatización de procesos Operativos
- Automatización de Procesos de Soporte
- Sistema de Inteligencia Previsional

Respecto de la automatización de los procesos operativos, se presenta la necesidad de continuar con el proyecto iniciado el 2008 de diseño de procesos, donde se definió una arquitectura de procesos de primer y segundo nivel que deberán ser detallados a su nivel operativo final, expresados en casos de uso de negocio, casos de uso de sistema y requerimientos funcionales que serán la base de su implementación tecnológica.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Respecto de la automatización de los procesos de soporte, dada la importancia de alcanzar una solución integral y equilibrada en todos los ámbitos de gestión, se presenta la necesidad de incorporar el modelamiento y automatización de estos, de modo de optimizar la gestión de la subsecretaría en general alineando su funcionamiento administrativo con sus procesos operativos y cumpliendo con los requerimientos de la ley de transparencia que comenzará a regir en Abril del 2009.

El Sistema de Inteligencia Previsional debe entregar los insumos analíticos, proyecciones y escenarios que permitan la propuesta y diseño de políticas públicas y coordinaciones operativas en torno a la previsión, así como permitir la generación de comparaciones y análisis en relación, entre otros, a los compromisos de estándares de calidad (SLA) a comprometer con los clientes del sector. El SIP será la herramienta para determinar tendencias y comportamientos y finalmente generar un conjunto de indicadores de desempeño que permitan la evolución a un sistema de previsión enfocado en el cliente y coherente con la estrategia pública en relación a la protección social.

Finalmente, los tres ejes antes mencionados, deben converger en una gestión integral que posicione a la Subsecretaría de Previsión social como el ente articulador político y técnico del resto de las instituciones que componen el sector previsional, así como un referente en lo que a modernización del estado se refiere.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don ANDRES BUSTAMANTE VALENZUELA, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios profesionales como experto externo en la consultoría denominada "**Contratación de apoyo estratégico en tecnologías de información y gestión de la implementación del Sistema de Inteligencia Previsional**"

La responsabilidad de la consultora, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en apoyar a la Subsecretaría de Previsión Social (SSPS), en el diseño e implementación del sistema de inteligencia previsional, así como apoyar en los aspectos tecnológicos aquellos proyectos relacionados con la modernización operativa y de soporte de la gestión, a la vez que servir de contraparte tecnológica en la implementación de la ley de Transparencia. Debe servir de contraparte técnica, con experiencia y conocimientos multidisciplinarios, apoyando a las empresas consultoras y equipos de trabajo en función de sus requerimientos de apoyo tecnológico a la gestión, orientando, evaluando e integrando soluciones TI en función de los estándares de la industria y de acuerdo a los requerimientos globales de la SSPS.

El alcance de la consultoría será en las siguientes áreas:

- Apoyo tecnológico en la automatización de Procesos Operativos.
- Apoyo tecnológico en la automatización de Procesos de Soporte.
- Apoyo tecnológico en la implementación de la ley de Transparencia y Probidad.
- Implementación del Sistema de Inteligencia Previsional.

CUARTO: El consultor se obliga a entregar los siguientes Productos:

- Diseño conceptual de plataforma tecnológica para la Subsecretaría de Previsión Social en relación a la automatización de procesos operativos y administrativos
- Sugerencias de implementación de tecnologías y herramientas para la modernización de la SSPS
- Diseño conceptual del Sistema de Inteligencia Previsional



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

- Informe de ejecución del prototipo del sistema de inteligencia previsional y sus extensiones al sistema final
- Apoyo técnico en la implementación de la ley de Transparencia y Probidad.
- Informe de modelo tecnológico implementado en operaciones y administración de la SSPS, incluyendo mejoras potenciales
- Informe de implementación del sistema de información de gestión previsional

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la contratante cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que se le requieran en relación con el desarrollo de la consultoría.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato será realizada en el plazo de doce meses, de Enero a Diciembre de 2009.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La contratante pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$38.400.000.- (treinta y ocho millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido.**

El pago de la presente consultoría se hará mediante doce parcialidades, mensuales iguales y sucesivas, previa entrega y aprobación de un informe mensual que deberá contener el avance del plan de trabajo y actividades desarrolladas en relación a los productos esperados.

Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social. Se solventará este gasto, controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según la autorización dada por la Jefa de Administración y Finanzas.

SEPTIMO: El pago singularizado en la cláusula precedente se hará en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de la correspondiente boleta de honorarios, a satisfacción de la contratante.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto, con la sola excepción de lo dispuesto en la cláusula sexta párrafo segundo del presente contrato.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la ley 18,757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste último conocerlas y no encontrarse afectado por ninguna de aquéllas.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la persona que designe la Subsecretaría de Previsión Social. Esta designación se efectuará por escrito.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna. Es decir, dentro del plazo señalado por el Consultor, por escrito.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO: La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

UNDECIMO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada semana de atraso en la entrega de los informes mensuales que el consultor debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago final de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios ocasionados por el consultor, como consecuencia de sus incumplimientos contractuales, excedan el monto de las sanciones aplicadas, la Subsecretaría podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga a la consultora, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido para la contratante para tales efectos.

DUODECIMO: El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la contratante será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en los siguientes eventos:

- a) Si el consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) Si el consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) Si el consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Si por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la cláusula sexta de este instrumento.

DECIMO SEXTO: La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho al consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO SEPTIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la parte contratante y uno en poder de la consultora.

**VERONICA OLMEDO TOBAR, SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL (S),
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ANDRES BUSTAMANTE VALENZUELA, CONSULTOR**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 003, Componente 1, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



VERÓNICA OLMEDO TOBAR
Subsecretaria de Previsión Social (S)


SFR/ecg